DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información 504-2024 presentada el doce de los corrientes por el ciudadano en la que requiere: "Solicito valúo y constancia donde manifiesta que el Fondo Social para la Vivienda no le compete arreglar el hundimiento de la acera que se encuentra frente a mi casa, según lo que me mencionaron en el área de seguros, préstamo

CONSIDERANDO:

- Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas del día trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica de que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el al inmueble identificado como que garantiza el crédito número a nombre de
- **IV)** Que en relación a la consulta sobre el hundimiento de la acera, el Jefe del Área de Seguros envió memorando en el que brinda las explicaciones pertinentes y además adjunta croquis de valúo en el cual se puede apreciar el área de construcción del inmueble.

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese a la peticionante la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler
Oficial de Información